

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede de la apoderada judicial del demandante COPROCENVA, allegado el día 04 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico, solicitando decretar medidas cautelares. Queda para proveer.

República de Colombia




CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1963

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2008-00059-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada judicial del demandante **COPROCENVA**, para que se decrete el embargo y secuestro del producto de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo que se le sigue al demandado JOSÉ LEONARDO AGUDELO ORREGO, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá y cuyo demandante es Banco GNB SUDAMERIS con radicación No 2.017-00115-00, no se accederá, toda vez que revisado el expediente se observa que por **Auto Interlocutorio No. 2945 del 18 de Diciembre de 2017**, se declaró la terminación del proceso por *desistimiento tácito*. Aunado a que se ha negado en varias oportunidades ante la solicitud reiterada de la parte actora.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**

VALLE

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud reiterada de la apoderada judicial de la parte demandante, del embargo de remanentes del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

A.M.C

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e694103064efddc19266b3340d6dc4ea0c7365aab16f6eb9c81445d5a93c5d**
Documento generado en 10/11/2021 03:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>